



FRANCISCA MARÍN NAVARRO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024.

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día siendo aprobada, por unanimidad de los miembros presentes de la corporación municipal**, con 24 votos a favor, por ausencia del señor Castillo.

Se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 25-03-2024, del siguiente tenor literal:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

Por parte de la Concejalía de Movilidad y vista la Sentencia 188/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Procedimiento Ordinario nº 810/2021), en relación al contrato del servicio de la ORA, se propone la habilitación de crédito suficiente para hacer frente al importe de la indemnización de 77.628,81 que se deriva de la misma.

Dado que se trata de una obligación no discrecional, imprevista e inaplazable, reúne los requisitos para ser financiada con cargo al Fondo de Contingencia.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal de 2024, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º2:

- Por crédito extraordinario:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

			IMPORTE	
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN	
11	9291	50000	Fondo de Contingencia	77.628,81
			TOTAL BAJAS:	77.628,81

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

			IMPORTE	
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN	
15	1330	22604	Movilidad: Jurídicos	77.628,81
			TOTAL ALTAS:	77.628,81



Sometida a votación la propuesta es **aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Aprobación de la modificación presupuestaria nº 2:

- Por crédito extraordinario:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
11	9291	5000 0	Fondo de Contingencia	77.628,81
			TOTAL BAJAS:	77.628,81

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
15	1330	2260 4	Movilidad: Jurídicos	77.628,81
			TOTAL ALTAS:	77.628,81

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez.



Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

Por parte de la Concejalía de Movilidad y vista la Sentencia 188/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Procedimiento Ordinario nº 810/2021), en relación al contrato del servicio de la ORA, se propone la habilitación de crédito suficiente para hacer frente al importe de la indemnización de 77.628,81 que se deriva de la misma.

Dado que se trata de una obligación no discrecional, imprevista e inaplazable, reúne los requisitos para ser financiada con cargo al Fondo de Contingencia.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal de 2024, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º2:

- Por crédito extraordinario:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

			IMPORTE	
APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
11	9291	50000	Fondo de Contingencia	77.628,81
			TOTAL BAJAS:	77.628,81

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

			IMPORTE	
APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
15	1330	22604	Movilidad: Jurídicos	77.628,81
			TOTAL ALTAS:	77.628,81

El Alcalde

Àrea de Ingenieria

EXPEDIENTE	Sentencia nº188/2024 (PO nº 810/2021)
ASUNTO	Consignación cantidad económica reconocida por Sentencia
FECHA	22 de marzo del 2024

INFORME TÉCNICO

En relación a la Sentencia nº 188/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Procedimiento Ordinario nº 810/2021) donde estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, **se recomienda se proceda a la consignación de la cantidad de 77.628,81 € con cargo al fondo de contingencia**, dado que el presupuesto del Área de Movilidad es insuficiente para poder atender esta sentencia, debido a que las necesidades de la ciudad en materia de movilidad y seguridad vial precisan de una cantidad económica notablemente superior a la consignada en el presupuesto municipal de dicha área; todo ello con la finalidad de no devengar intereses legales que sobre dicho principal pueden ser reclamados por el demandante.

Es todo cuanto se informa.

BENIDORM, en la fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y DE RETIRADA, INMOBILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS . O.R.A.

(firmado digitalmente)

D. Juan Carlos Sánchez Galiano

D. Vicente Mayor Cano

(firmado digitalmente)

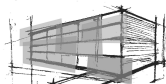
D. Francisco Berenguer Altarejos

D. César Tercero Moreno

VºBº CONCEJAL DELEGADO DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS,
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD

(firmado digitalmente)

D. Francisco José Muñoz Antón



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 2 tramitado para dotar crédito extraordinario al vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario vienen reguladas en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 10 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

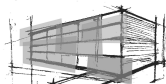
El recurso al Fondo de Contingencia para financiar modificaciones presupuestarias está limitado a obligaciones que tengan carácter no discrecional, sean imprevistas e inaplazables. Estos tres requisitos se reúnen en el caso de ejecuciones de sentencias, por lo que no existe inconveniente en que la indemnización derivada de la Sentencia 188/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Procedimiento Ordinario n.º 810/2021) sea financiada con cargo al Fondo de Contingencia.

El total de altas de créditos es igual a las bajas y el créditos de la referida aplicación presupuestaria en el importe que se pretende minorar es de libre disposición al no estar declarado indisponible por el Pleno de la Corporación, no estar retenido, ni encontrarse en situación de autorizado, comprometido ni reconocido.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004, el Pleno.

Por todo ello, se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo el Pleno el que debe aprobar la modificación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Asimismo, serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

El Interventor



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 2 tramitado para dotar crédito al vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

La parte del crédito extraordinario financiada mediante bajas en otros créditos que forma parte del gasto computable no afecta al montante total del mismo, por tanto no altera el resultado previsto de la aplicación de la Regla de Gasto ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por este crédito extraordinario éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la futura liquidación del presupuesto de 2023 previsiblemente se cumplirá, y los préstamos previstos en el presupuesto vigente junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a las reglas fiscales establecidas en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

3028 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIF. PRESUPUESTO 02/2024

ANUNCIO

Modificación presupuestaria n.º 02/2024: Aprobación definitiva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 y 177.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2024 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 02/2024, se eleva éste a definitivo.

Según lo dispuesto en el artículo 171. 1 del citado RDLeg. 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

2268 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 02/2024

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 y 177 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 02/2024 que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado provisionalmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170.1 del RDLeg. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

EL ALCALDE



DILIGENCIA por la que se Certifica que el ANUNCIO de Aprobación Inicial Modificación Presupuesto 02/2024, adjunto a esta certificación, ha estado expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Benidorm, desde el 02/04/2024 al 22/04/2024, ambos inclusive. Durante dicho plazo de exposición:

☒ No se han presentado reclamaciones y/o alegaciones.

☐ Si se han presentado reclamaciones y/o alegaciones.

En Benidorm a 23 de Abril de 2024



29024066K
CRISTOBAL
CAMPOS (R:
P0303100B)

Firmado digitalmente
por 29024066K
CRISTOBAL CAMPOS
(R: P0303100B)
Fecha: 2024.04.23
07:54:32 +02'00'

Fdo. Jefe de Negociado del Registro General